



Comisión  
Nacional  
de Energía

**INFORME SOBRE LA SOLICITUD DE  
AUTORIZACIÓN DEL PROCESO DE  
REORDENACIÓN DEL GRUPO ENDESA, AL  
AMPARO DEL REAL DECRETO 929/1998**

24/07/01



Con fecha 16 de julio de 2001 tuvo entrada en esta Comisión escrito remitido por la Subdirección General de Recursos y Reclamaciones del Ministerio de Economía en el que se solicita informe a la Comisión Nacional de Energía sobre la solicitud de autorización formulada por Endesa S.A., para llevar a cabo un proceso de reordenación interna, por el que se procederá a la constitución de Viesgo Generación, S.L., Electra de Viesgo S.L., y la aportación a Electra de Viesgo, S.L., del 100 % del capital de Electra de Viesgo I, S.A.

Con fecha 24 de julio de 2001, el Consejo de Administración de la CNE, reunido en sesión ordinaria, ha aprobado el siguiente INFORME.

## **1. DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD**

La solicitud de autorización de Endesa, S.A., se justifica como parte integrante de un proyecto de reordenación interna del Grupo Endesa, compuesto por una serie de operaciones mercantiles:

- Constitución por parte de Endesa Generación, S.A., de una nueva sociedad limitada, bajo la denominación de Viesgo Generación S.L., que recibirá por aportación no dineraria de Endesa Generación S.A., determinadas centrales de generación de energía eléctrica y el personal asignado a las plantas objeto de aportación.
- Constitución de una nueva sociedad holding, también de responsabilidad limitada, bajo la denominación de Electra de Viesgo S.L.

- Aportación a Electra de Viesgo, S.L., del 100 por 100 del capital de Electra de Viesgo I, S.A. (actualmente propiedad de Endesa Distribución, S.L.) y del 100 por 100 del capital de Viesgo Generación. S.L. (que es propiedad de Endesa Generación, S.A.).

Conforme al *petitum* de dicho escrito, la autorización, o autorizaciones, formuladas en el marco del Real Decreto 929/1998, de 14 de mayo, comprende los siguientes aspectos:

- *“autorización administrativa previa para llevar cabo el proceso descrito”.*
- *“y, en particular para la transmisión por Endesa Distribución S.A. a la sociedad Electra de Viesgo S.L., de las acciones representativas del 100% del capital social de Electra de Viesgo I S.A.”*
- *“así como cualquier otra que fuera necesaria de conformidad con el citado Real Decreto”.*

Este informe, solicitado por el Ministerio, no se enmarca en ninguna de las funciones de informe preceptivo de la CNE sobre determinadas operaciones, sino en la función consultiva general de este Organismo. Se encuadra, por tanto, dentro de la función primera de la Disposición Adicional 11ª, Tercero, Uno, de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, es decir, en cuanto Órgano Consultivo de la Administración en materia energética.

## **2. CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.-** La Comisión Nacional de Energía no tiene observaciones que formular en relación con el régimen de autorizaciones previsto en el Real Decreto 929/1998, de 14 de mayo.

No obstante lo anterior, en el Anexo del citado Real Decreto deberían incluirse, en su momento, igual que ha sucedido tras anteriores operaciones de reordenación del Grupo Endesa, tanto Viesgo Generación, S.L. como Electra del Viesgo, S.L. en cuanto integrantes del citado Grupo.

**SEGUNDA.-** En el supuesto de que la constitución de Electra de Viesgo S.L. se configurara finalmente mediante la participación realizada en cualquier proporción por Endesa Distribución S.A., dicha participación debería ser autorizada por la CNE en el ejercicio de la función decimocuarta de la Disposición Adicional Undécima, siendo dicha autorización independiente de las que pueda otorgar el Ministerio de Economía, en ejercicio de la autorización prevista en el Real Decreto 929/1998, de 14 de mayo, ni aún cuando, como en este caso, se haya solicitado y emitido informe por este organismo en el curso de dicho procedimiento autorizador.

**TERCERA.-** En cuanto a la constitución de Viesgo Generación, S.L., procede remitirnos a las consideraciones y condiciones del informe aprobado con fecha 17 de julio de 2001, añadiendo que, conforme al Real Decreto 929/1998 de 14 de mayo, la constitución de dicha sociedad debería condicionarse a la sujeción expresa a dicho Real Decreto, como sociedad perteneciente al Grupo Endesa, a través de Endesa Generación, S.A.